

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2526/13

En Valencia, siendo las 17:00 del día 17 de Diciembre de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 10)

- BM SERVIGROUP BENIDORM - HANDBOL COMTAT

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HANDBOL COMTAT, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

- PCS CH. PICASSENT - C.BM. ALGIROS A

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASSENT, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

- P.M.A. C. H. VILA-REAL - GRUPO USA H. MISLATA

Sancionar al Club CLUB D'HANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones y Normas de Juego; con agravante de reincidencia

- BM. MARNI B - C.E.V.B. ALTEA



Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; con agravante de reincidencia

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 10)

- HANDBOL SUECA - TORNEO BM HIERBA SANTA POLA POLANENS

Sancionar al JUGADOR/A SANTOS-GABRIEL VELAZCO-BUNDOC del equipo HANDBOL SUECA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud violenta frente a un contrario, en los términos que resultan del anexo al acta

Sancionar al JUGADOR/A FRANCISCO RODRIGUEZ ALMARCHA del equipo TORNEO BM HIERBA SANTA POLA POLANENS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud violenta frente a un contrario, tras previamente haber sido golpeado por aquél; en los términos que resultan del anexo al acta

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación de disponer de un marcador mural en condiciones, tal y como consta previsto en el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad que se determinan en la normativa vigente (NO.RE.BA. y RRD), en el video del encuentro subido al sistema, al que la falta sonido ambiente.

- BM. MARNI B - HANDBOL SANT JOAN

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 8)

- INGENIERIA MAVIC C.H. VILA-REAL - C.BM. TORRENT



Sancionar al JUGADOR/A BRUNO ALMELA MATA del equipo INGENIERIA MAVIC C.H. VILA-REAL, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud violenta con un contrario; sin posibilidad de jugar el balón

Sancionar al Club CLUB D´HANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 7)

- COSTA BLANCA BOOKING BM. ALFAS DEL PI - C.BM. ALMORADI B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

6. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 8)

- C.E.V.B ALTEA - HANDBOL IBI

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria; constando una misma persona como delegado de campo y de equipo

- IPS CBM QUART - SERIFRUIT H. BETXI

Sancionar al ARBITRO JOAN ALESANDRO CERON QUIÑONEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir la inscripción de tres personas con el rol de "oficial"

Sancionar al Club CLUB BALONMANO QUART, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por incumplir las normas relativas al número máximo de miembros del Staff técnico que pueden ser inscritos en acta, al incluir tres oficiales de equipo

- MADERAS SORLI BENICARLO - MOLDTRANS JAIME I

Sancionar al ARBITRO DAVID RAMOS MEJIAS del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por acta incompleta, no quedando claro del contenido de la misma si hubo o no staff en el equipo B y el rol de ellos

- H. FLORIDA CATARROJA - BM CASTELLON B

Sancionar al JUGADOR/A ADRIAN FONT ESTEBAN del equipo BM CASTELLON B, con SUSPENSIÓN DE 1



ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su comentario ofensivo al árbitro del encuentro en los términos que resultan del anexo al acta

- IMPULS CLINIC CB. PUÇOL - C.BM. GANDIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GANDIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

- C.H. ALCASSER B - C. ALMASSORA BM.

Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria; dado que también constó inscrito como delegado de campo la misma persona

7. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 8)

- ENERGY SELF CBM QUART - CLINICA CARRALERO H. XATIVA

Sancionar al ARBITRO JOAN ALESANDRO CERON QUIÑONEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir la inscripción de tres personas con el rol de "oficial"

Sancionar al Club CLUB BALONMANO QUART, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por incumplir las normas relativas al número máximo de miembros del Staff técnico que pueden ser inscritos en acta, al incluir tres oficiales de equipo

8. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 9)

- FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA - AZAHAR EQUIP. POWER C.H. VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

- BAR EL ENCUENTRO POLANENS SANTA POLA - ATTICGO BM. ELCHE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO POLANENS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria; dado que la persona inscrita como entrenador también figura como delegado de campo

9. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)



- HANDBOL ONDA - JOHEMARA SERVICIOS VINAROS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VINAROS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

10. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 8)

- MADERAS SORLI BENICARLO - BM. CASTELLON

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria; dado que figura una misma persona como delegado de campo y de equipo

- JOHEMARA SERVICIOS VINAROS - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO JUVENIL B

Sancionar al JUGADOR/A XAVIER CRUELLA ASTASIO del equipo JOHEMARA SERVICIOS VINAROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud indecorosa tras su exclusión y que supuso su descalificación

- EON ACADEMIA BALONMANO HORADADA - BM ELDA CEE B UEM

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

11. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 8)

- TORRELLANO HC TORREBANDA - ATTICGO - ATASA BM. ELCHE

Sancionar al ARBITRO MHAMED OUARIA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE OCHO EUROS (8 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por acta incompleta, con agravante de reincidencia

- C.BM. ELCHE B - C.E.V.B. ALTEA

Sancionar al ARBITRO MHAMED OUARIA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE OCHO EUROS (8 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por acta incompleta

12. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 9)

- SECRET SPOT PUÇOL - MADERAS SORLI BENICARLO

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este



encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

13. CADETE MASCULINO (JORNADA 10)

- INDUFRET HANDBOL ALZIRA - BM. CASTELLON NEGRO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

14. CADETE MASCULINO (JORNADA 9)

- HANDBOL SANT JOAN - AQUAFONT CLUB HANDBOL XABIA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL XABIA, con MULTA DE CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (178 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el equipo visitante (AQUAFONT CLUB HANDBOL XABIA) NO acudió a jugar el mismo y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo HADBOL SANT JOAN por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y OTROS 128,00 € resultado de multiplicar los 80 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

15. CADETE MASCULINO (JORNADA 11)

- JOHEMARA SERVICIOS VINAROS - HANDBOL ONDA

Sancionar al Club CLUB AMICS HANDBOL ONDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento violento e insultante de un espectador hacia el árbitro .Con advertencia de que si se producen hechos similares se procederá a sancionar conforme corresponda reglamentariamente e incluso con el cierre del terreno de juego o disputa de partido/s a puerta cerrada

16. CADETE FEMENINO (JORNADA 10)

- C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA 11 - ATTICGO - FERRETERIA INDUSTRIAL CARRUS BM. ELCHE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ELCHE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento insultante del público, hacia el árbitro, en los términos que constan del anexo al acta; advirtiéndole de que si se repiten hechos similares se aplicarán las sanciones progresivas que reglamentariamente corresponden y entre ellas incluso cierre de campo o disputa de



partido/s a puerta cerrada

17. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

18. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

